



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1908
QUE APRUEBA EL "CONVENIO PROGRAM
DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL
COMUNA DE ARICA" 2020

EXENTO

DECRETO N°6511 /2020.-

ARICA, 21 de octubre del 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1908, de fecha 10 de septiembre del 2020, que Aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal Comuna de Arica, Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de agosto del 2020;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1908, de fecha 10 de septiembre del 2020, que Aprueba "Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal Comuna de Arica, Año 2020", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 31 de agosto del 2020.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



(Handwritten signature of Gerardo Espindola Rojas)

GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/BBC/CCG/RTS/KSJA/mav.



SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORIA JURIDICA
N°859 (10-09-2020)
PPSM/MCA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA
GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA
MUNICIPAL, COMUNA ARICA

RESOLUCION N° 1908
Exenta

10 SEP 2020

ARICA,



VISTOS: lo dispuesto en la ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. El **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA ARICA 2020**, suscrito con fecha 31 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio "N", 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica representado por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415;
2. La **Resolución Exenta N° 1270** de fecha 12 de diciembre de 2014 del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento;
3. La **Resolución Exenta N° 1022** de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud que modificó la Resolución Exenta N° 1270 ya señalada;
4. La **Resolución Exenta N° 493** de 19 de agosto de 2020, del Ministerio de Salud que indica que el presente convenio tiene respaldo financiero al incorporarse recursos a los Servicios de Salud que indica;
5. El **Compromiso Presupuestario N° 3152** de 19 de agosto de 2020 y refrendación presupuestaria de la misma fecha, del Jefe del Departamento de Finanzas del Servicio;
6. Que el citado Convenio debidamente firmado se recepcionó con fecha 09 de septiembre de 2020, en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio;
7. En virtud de los antecedentes antes citados dicto la siguiente

RESOLUCION

1°. SE APRUEBA el "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL COMUNA DE ARICA 2020", de 31 de agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Arica representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio "N", 2do. Piso y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas, ambos domiciliados en Calle Rafael Sotomayor N° 415, instrumento que se entiende que se inserta a continuación:

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2020

En Arica a 31 de Agosto de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED], Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espindola Rojas,

RUT N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 de 31 de diciembre 2019** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°493 del 19 de agosto de 2020** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente objetivo general, objetivo específico, componente y productos esperados del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivo Específico N°1:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria.

Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

Productos esperados:

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyaran los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramientos de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

-Recursos humanos temporal.

-Adquisición de equipamiento

-Adquisición de vehículos (para trabajo en terreno de los equipos de salud y para traslado de pacientes).

- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructuras en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención.
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.
- Adquisición de insumos.
- Compra de Servicios.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los 04 proyectos adjudicados (Anexo N°1).

CUARTA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias del Centro de Salud que se adjudicó el financiamiento (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar y/o Posta de Salud Rural) o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$73.466.301 (setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos un pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2020.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en una sola cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenios celebrado, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando un corte de evaluación

- **La primera evaluación y final**, al 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicador y Medios de verificación

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento programa de trabajo para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO	
Número de actividades ejecutadas/Número de actividades comprometidas * 100	100% al 31 de diciembre 2020	
	FUENTE DE INFORMACIÓN	

NUMERADOR	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud
Número de actividades ejecutadas	
DENOMINADOR	Informes de ejecución técnica y financiera
Número de actividades comprometidas	

Asimismo, la Municipalidad se obliga, **a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2021 el informe final**, además de adjuntar los medios de verificadores correspondientes.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo N°1.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en la Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2020.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud, donde consta el nombramiento del cargo de la Directora titular del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO 1: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACION

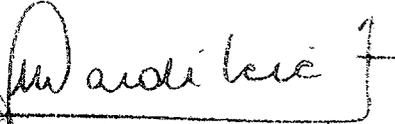
Proyecto	Actividad	Indicador	Medios Verificadores Técnicos	Medios Verificadores Financieros	Monto
Adquisición de equipamiento móvil para ecografía Gineco-obstetra.	Compra de equipamiento móvil para ecografía Gineco-obstetra.	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de equipamiento móvil para ecografía Gineco-obstetra. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$30.107.000.-
Mejoramiento de la sala de espera SAPU E.U Marco Antonio Carvajal Moreno	Compra e instalación de 36 sillas alineadas en filas de 3	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de sillas instaladas en sala de espera de SAPU E.U Marco Carvajal Moreno. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$1.171.074.-
	Compra e instalación de 1 toldo para sombra	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de toldo instalado en SAPU E.U Marco Carvajal Moreno. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$3.681.564.-
Evaluación estandarizada del control de presión arterial	Compra de 148 equipos de toma presión Aneiroide adulto	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de equipamiento de toma de presión en box o estaciones de centro de salud correspondiente. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$20.060.949.-

	Compra de 148 estetoscopio adulto (48 mm)	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de equipamiento de estetoscopio en box o estaciones de enfermería de centro de salud correspondiente. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura
<p>*NOTA: Las cantidades de estetoscopios y equipos de toma presión son referenciales, pudiendo estos variar la cantidad de compra en razón de alza o baja de valores que pudo haber experimentado el mercado.</p>				
Adquisición de vehículo para mejorar conectividad rural	Compra de vehículo 4x4 para la sección de informática	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías del vehículo 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura \$18.445.714.-

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302, subítem N° 24 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2020.

3°.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Gerardo Espindola Rojas o a quien lo represente, por funcionarios de la **Oficina de Partes** del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSA.
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA.
Encargado de Programa SSA.
Subdepartamento Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE(S)



DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
P/SM/P/CP/MCA/CVP/M/AM/BSM

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, COMUNA ARICA AÑO 2020

En Arica a 31 de Agosto de 2020, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N 2do Piso, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUN N° [REDACTED] Médico Cirujano, de ese mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUT N° [REDACTED] periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 876 del 2000, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°1270 del 12 de diciembre de 2014** del Ministerio de Salud y modificada a través de **Resolución Exenta N° 1022 de 31 de diciembre 2019** del Ministerio de Salud, que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este Convenio tiene respaldo de recursos financieros en la **Resolución Exenta N°493 del 19 de agosto de 2020** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el siguiente objetivo general, objetivo específico, componente y productos esperados del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal:

Objetivo General:

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

Objetivo Específico N°1:

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria.

A

Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

Productos esperados:

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyaran los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramientos de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir:

- Recursos humanos temporal.
- Adquisición de equipamiento
- Adquisición de vehículos (para trabajo en terreno de los equipos de salud y para traslado de pacientes).
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructuras en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención.
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos.
- Adquisición de insumos.
- Compra de Servicios.

En específico, la Municipalidad se obliga a destinar el 100% de los recursos asignados a financiar las actividades de los 04 proyectos adjudicados (Anexo N°1).

CUARTA: Todo equipamiento que pueda ser calificado como activo fijo, debe ser ingresado a los registros contables de la Municipalidad. En caso de existir compra de equipos o equipamiento, este deberá estar instalado y funcionando en forma operativa en las dependencias del Centro de Salud que se adjudicó el financiamiento (Centro de Salud Familiar, Centro Comunitario de Salud Familiar y/o Posta de Salud Rural) o en el lugar donde se plantean realizar las actividades del proyecto, de lo contrario no se aceptará el gasto.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$73.466.301 (setenta y tres millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos un pesos.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

El monto para financiar este convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica, 2020.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en una sola cuota correspondiente al 100% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de los recursos estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.



SEPTIMA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, mediante el monitoreo y constatación de la realización de las acciones señaladas en el "Anexo N° 1", efectuando un corte de evaluación

- La primera evaluación y final, al 31 de diciembre de 2020, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

Indicador y Medios de verificación

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento programa de trabajo para mejoría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención	
FÓRMULA	VALOR ESPERADO	
Número de actividades ejecutadas/Número de actividades comprometidas * 100	100% al 31 de diciembre 2020	
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN	
Número de actividades ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud	
DENOMINADOR	Informes de ejecución técnica y financiera	
Número de actividades comprometidas		

Asimismo, la Municipalidad se obliga, a enviar a más tardar el quinceavo día hábil del mes de enero del año 2021 el informe final, además de adjuntar los medios de verificadores correspondientes.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos por el Servicio a la Municipalidad, solo podrán ser destinados a los proyectos mencionados en el Anexo N°1.

Además se deja estipulado que por ser precios referenciales, la compra de los insumos se realizará hasta completar el recurso financiero destinado por el presente Convenio.

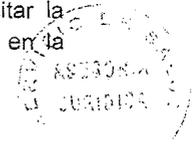
DÉCIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa descrito en la cláusula tercera de este Convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en la Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la



cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 15 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso de que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2020.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir los fondos conforme al artículo 7° de la ley de Presupuesto del año 2020 de aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, previo informe del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio enviado a la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicho informe.

DÉCIMA TERCERA: El Servicio de Salud de Arica no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

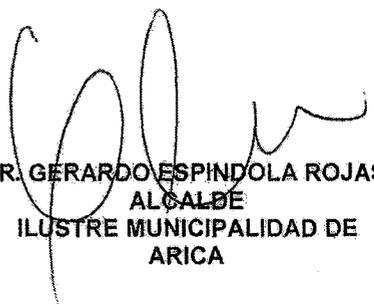
DÉCIMA CUARTA: La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre de 2019 del Ministerio de Salud, donde consta el nombramiento del cargo de la Directora titular del Servicio de Salud Arica.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790 de 06 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA QUINTA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMA SEXTA: El presente Convenio se firma en 04 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes), y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

8



SERVICIO DE ASesorIA
JURIDICA
ALC

J

ANEXO 1: PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL
ACTIVIDADES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Proyecto	Actividad	Indicador	Medios Verificadores Técnicos	Medios Verificadores Financieros	Monto
Adquisición de equipamiento móvil para ecografía Gineco-obstetra.	Compra de equipamiento móvil para ecografía Gineco-obstetra.	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de equipamiento móvil para ecografía Gineco-obstetra. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$30.107.000.-
Mejoramiento de la sala de espera SAPU E.U Marco Antonio Carvajal Moreno	Compra e instalación de 36 sillas alineadas en filas de 3	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de sillas instaladas en sala de espera de SAPU E.U Marco Carvajal Moreno. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$1.171.074.-
	Compra e instalación de 1 toldo para sombra	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de toldo instalado en SAPU E.U Marco Carvajal Moreno. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$3.681.564.-





Evaluación estandarizada del control de presión arterial	Compra de 148 equipos de toma presión Aneroide adulto	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de equipamiento de toma de presión en box o estaciones de centro de salud correspondiente. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$20.060.949.-
	Compra de 148 estetoscopio adulto (48 mm)	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografía de equipamiento de estetoscopio en box o estaciones de enfermería de centro de salud correspondiente. 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	
<p>*NOTA: Las cantidades de estetoscopios y equipos de toma presión son referenciales, pudiendo estos variar la cantidad de compra en razón de alza o baja de valores que pudo haber experimentado el mercado.</p>					
Adquisición de vehículo para mejorar conectividad rural	Compra de vehículo 4x4 para la sección de informática	Actividad ejecutada (SI/NO)	1) Fotografías del vehículo 2) Acta de recepción del centro de salud	Boleta y/o factura	\$18.445.714.-

f